



ACUERDO No. CSJCAUA21-7
1 de marzo de 2021

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en su artículo 11 establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán mediante Oficio DESAJPOO21-420 del 26 de febrero de 2021 allegó el Oficio No. 20 de la misma fecha, suscrito por la señora Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, doctora NEFER LESLY RUALES MORA, mediante el cual solicita adelante las gestiones necesarias ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para que se autorice el cierre extraordinario del Juzgado durante los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, con ocasión a la decisión de traslado de sede dispuesta por dicha Dirección.

Analizada la situación planteada, esta Corporación considera procedente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán y la suspensión de los términos procesales durante el miércoles tres (3) de marzo de 2021.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. *Cierre Extraordinario.* Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán durante el miércoles tres (3) de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º. *Suspensión de términos.* Para el cómputo de términos de días no se tomará en cuenta el día en que permanecerá cerrado el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 3º.- *Informe.* La señora Juez una vez le sea comunicado este Acuerdo procederá a informar a los usuarios sobre lo dispuesto mediante aviso publicado en la entrada de la actual sede del Juzgado, en lo posible en los medios virtuales que esté utilizando y deberá remitir a esta Corporación un informe detallado de las labores

Acuerdo CSJCAUA21-7

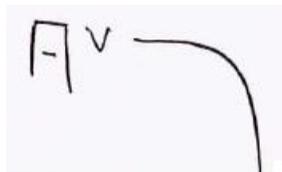
Hoja No. 2

desarrolladas en cumplimiento de dicho cierre, el día hábil siguiente al vencimiento del término del cierre.

ARTICULO 4º. *Comunicaciones.* Copia del presente Acuerdo será remitida al Despacho judicial aludido, a la Sala Civil de Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature consists of a stylized 'M' and 'V' followed by a long horizontal line that curves downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/ vmv